

### ANUNCIO

Que por acuerdo del Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2017, se aprobó la creación de dos licencias municipales de taxi adaptados para personas con movilidad reducida (PMR) y las Bases particulares para su adjudicación:

"BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE DOS LICENCIAS DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOMÓVILES TURISMO (AUTO-TAXI), ADAPTADAS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (PMR), CREADAS MEDIANTE ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE JULIO DE 2017

#### PRIMERA.- OBJETO.

1.- Constituye el objeto de las presentes Bases la regulación del procedimiento de Adjudicación de dos Licencias Municipales adaptadas a personas con movilidad reducida (PMR) correspondientes al ejercicio 2017, de transporte discrecional en automóviles turismo auto taxis, de conformidad con el Acuerdo Adoptado por el Pleno de la Corporación el 25 de julio de 2017, por el que se tomaba en consideración el estudio socioeconómico e incoaba expediente de creación de dos nuevas licencias de taxi para vehículos destinados a personas con movilidad reducida (PMR) en el municipio de Pájara.

#### SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La adjudicación se regirá por las normas que a continuación se señala, en el orden que se expone:

- Las presentes Bases.
- La Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación de los Transportes por Carretera de Canarias.
- El Reglamento del Servicio de Taxi, aprobado por Decreto 74/2012, de 2 de agosto.
- La Ordenanza Reguladora del Servicio de transporte en taxi del Ayuntamiento de Pájara.
- Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación, desarrollada por el Reglamento aprobado por Decreto 227/1997, de 18 de septiembre.
- Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo.
- Supletoriamente las normas de contratación de las Administraciones Públicas y, en su defecto, las normas de derecho privado.

# TERCERA.- CONDICIONES QUE HAN DE CONCURRIR EN LOS SOLICITANTES.

Para la obtención de una licencia municipal para el ejercicio del servicio de taxi se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser persona física, tener permiso de conducción de la clase B, o equivalente, y estar en posesión del certificado habilitante para el ejercicio de la profesión o del permiso municipal de conducción.



- b) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o un país extracomunitario con el que España tenga suscrito convenio o tratado, y respecto de estos últimos, contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad de transporte en nombre propio.
- c) Hablar correctamente el castellano. Este requisito será exigible cuando la lengua oficial del país de nacimiento no sea el castellano, y se acreditará con documento de organismo oficial o academia que ponga de manifiesto tal conocimiento.
- d) No ser titular de otra licencia o autorización de taxi en ningún municipio de las islas.
- e) Disponer de un vehículo matriculado en régimen de propiedad, arrendamiento, renting u otro análogo admitido por la legislación vigente. En caso de propiedad, el titular del permiso de circulación debe coincidir con el titular de la licencia. Cuando se disponga del vehículo por otro título, la licencia habrá de hacer referencia expresa al permiso de circulación correspondiente.
- f) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral o social que sean exigibles.
- g) Tener cubierta la responsabilidad civil por daños que pudieran producirse en el transcurso de la prestación del servicio en los términos y con el alcance establecido por la normativa vigente.
- h) No tener pendiente el cumplimiento de ninguna sanción grave o muy grave en materia de transporte, siempre que no implique la retirada de la licencia.
- i) No haber cometido delito alguno durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la licencia, ni estar, en su caso, cumpliendo condena, que se acreditará mediante certificación expedida por la Autoridad competente.
- j) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de taxista, mediante certificado expedido por el Colegio Oficial de Médicos. La fecha de expedición del certificado médico no puede ser superior a los tres meses de la fecha en la que se formula la solicitud.

## CUARTA.- INSTANCIA Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE HABRÁ DE ACOMPAÑARSE.

La instancia, según Modelo establecido como Anexo a las presentes Bases, solicitando la adjudicación de licencia municipal de auto-taxi, se presentará suscrita por el interesado y dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en cualquiera de las oficinas del Ayuntamiento, acompañando la siguiente documentación:

- 1.-Declaración expresa del interesado de que es conductor asalariado de un titular de Licencia Municipal de Pájara, haciendo constar expresamente:
- a) Que está dedicado a dicha actividad de forma plena y exclusiva, especificando la fecha de comienzo, las interrupciones si las hubiere y el promedio de horas diarias de trabajo con aquel carácter.



Si no se ha dedicado de forma plena y exclusiva, indicarlo así, reflejando las diferentes situaciones y trabajos realizados, especificando la fecha de comienzo, las interrupciones si las hubiere y el promedio de horas diarias de trabajo.

- b) Que no es titular de licencia de autotaxis, ni de ninguna otra licencia o autorización de transportes en ningún municipio de las Islas, ni ha desarrollado otra actividad que no sea la de asalariado del taxi en el Municipio de Pájara.
- c) Compromiso de aportar un vehículo de la categoría de turismo adaptado apersonas con movilidad reducida (PMR). La antigüedad del vehículo no será superior a dos años desde la fecha de matriculación inicial.
- d) Compromiso de suscribir la póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil para la prestación del servicio.
- 2.- Fotocopia debidamente autenticada del Documento Nacional de Identidad o del Pasaporte.
- 3.- Fotocopia debidamente autenticada del Permiso de Conducción con la Categoría B, o equivalente.
- 4.- Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad infectocontagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de taxista.
- 5.- Autorización para que el Ayuntamiento de Pájara pueda solicitar del Registro de Penados y Rebeldes el certificado de antecedentes penales. Para el caso de aspirantes de nacionalidad no española deberán aportar, además, certificación de su país en la que conste que no ha cometido delito alguno durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la licencia, ni estar, en su caso, cumpliendo condena, debidamente traducido al castellano.
- 6.- Documento expedido por la Seguridad Social acreditativa de la situación del interesado en alta como asalariado, haciendo constar todo el historial completo de situaciones y del periodo o periodos de permanencia en dicho régimen con el carácter de trabajador por cuenta ajena en el sector, así como, si las hubiere, altas en otro régimen.
- 7.- Documento expedido por la Delegación de Hacienda, u otra Administración competente, en la que se recoja si el solicitante está o ha estado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas durante el tiempo de prestación del servicio.
- 9.- Certificación o documento equivalente de la Jefatura Provincial de Tráfico en la que se recoja la fecha de otorgamiento del Permiso de Conducción, con la Categoría B, así como las incidencias que afecten o hayan afectado a la vigencia del Permiso, particularmente si ha tenido periodos de suspensión del Permiso de Conducción.
- 10.- Compromiso de solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano, si resulta adjudicatario de Licencia Municipal de Auto Taxi.

#### QUINTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Las licencias se adjudicarán con la siguiente prelación:



a) En favor de trabajadores asalariados del taxi en el Municipio de Pájara con mayor antigüedad continuada en la actividad, con dedicación plena (a jornada completa) y exclusiva, teniendo en cuenta sólo los días efectivamente trabajados y cotizados. En el supuesto de que la contratación fuese a tiempo parcial, y no se haya desarrollado ninguna otra actividad, se acumularán el número de horas parciales hasta completar días enteros, a razón de cuarenta horas semanales.

El cómputo de la antigüedad se realizará sumándose los distintos períodos prestados en el ejercicio de la profesión, iniciándose el cómputo cuando concurran simultáneamente los requisitos de estar en posesión del Certificado Habilitante o del Carnet Municipal de Conducción de Auto-Taxi en vigor, y estar de alta en la Seguridad Social como asalariado de una Licencia Municipal. No obstante lo anterior, los servicios prestados por los familiares se computarán como antigüedad equivalente a la de los conductores asalariados a los efectos de la adjudicación de nuevas licencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 b) del Reglamento del Servicio de Taxi.

Se entiende por antigüedad continuada aquella que no vea interrumpida por periodos de inactividad iguales o superiores a seis meses. Excepcionalmente, cuando se permanezca inactivo por un tiempo superior a seis meses, y la causa de la permanencia en dicha situación sea enfermedad o accidente, el desempeño de cargos públicos, la prestación del servicio militar o prestación social sustitutoria, la suspensión del permiso de conducción o hubiera tenido como causa determinante un despido improcedente, se conservará como antigüedad los períodos anteriores a la concurrencia de esas situaciones excepcionales, debidamente acreditadas, siempre que no hubiera ejercido otra profesión durante el tiempo en que haya permanecido en dicha situación, reanudándose a partir de la siguiente contratación, y acumulándose los períodos anteriores y posteriores a dicha situación.

Excepcionalmente, se computará como antigüedad efectiva el período de prestación del servicio militar o prestación social sustitutoria, realizado cuando las normas imponían su obligatoriedad, debiendo acreditar debidamente este extremo.

b) En segundo lugar, para el supuesto de que con los criterios del apartado anterior no se cubrieran todas las licencias a adjudicar, en favor de trabajadores asalariados del taxi en el Municipio de Pájara con mayor antigüedad en la actividad, con dedicación plena (a jornada completa) y exclusiva, teniendo en cuenta sólo los días efectivamente trabajados y cotizados. En el supuesto de que la contratación fuese a tiempo parcial, y no se haya desarrollado ninguna otra actividad, se acumularán el número de horas parciales hasta completar días enteros, a razón de cuarenta horas semanales.

El cómputo de la antigüedad se realizará sumándose los distintos períodos prestados en el ejercicio de la profesión, iniciándose el cómputo cuando concurran simultáneamente los requisitos de estar en posesión del Certificado Habilitante o del Carnet Municipal de Conducción de Auto-Taxi en vigor, y estar de alta en la Seguridad Social como asalariado de una Licencia Municipal. No obstante lo anterior, los servicios prestados por los familiares se computarán como antigüedad equivalente a la de los conductores asalariados a los efectos de la adjudicación de nuevas licencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 b) del Reglamento del Servicio de Taxi.

c) En tercer lugar, para el supuesto de que con los criterios del apartado anterior no se cubrieran todas las licencias a adjudicar, en favor de trabajadores asalariados del taxi en el Municipio de Pájara con mayor antigüedad en la actividad, con dedicación



plena (a jornada completa), teniendo en cuenta sólo los días efectivamente trabajados y cotizados. En el supuesto de que la contratación fuese a tiempo parcial, se acumularán el número de horas parciales hasta completar días enteros, a razón de cuarenta horas semanales.

El cómputo de la antigüedad se realizará sumándose los distintos períodos prestados en el ejercicio de la profesión, iniciándose el cómputo <u>cuando concurran simultáneamente</u> los requisitos de estar en posesión del Certificado Habilitante o del Carnet Municipal de Conducción de Auto-Taxi en vigor, y estar de alta en la Seguridad Social como asalariado de una Licencia Municipal. No obstante lo anterior, los servicios prestados por los familiares se computarán como antigüedad equivalente a la de los conductores asalariados a los efectos de la adjudicación de nuevas licencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 b) del Reglamento del Servicio de Taxi.

d) En cuarto lugar, para el supuesto de que con los criterios de los tres apartados anteriores no se cubrieran todas las licencias a adjudicar, se otorgarán a las personas físicas que las obtengan mediante concurso libre, y que acrediten cumplir los requisitos recogidos en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal reguladora del servicio.

## SEXTA.- TRAMITACIÓN.

1º) Aprobadas las Bases comunes del procedimiento para adjudicar las licencias, comenzará la tramitación del concurso, señalándose un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo se publicará el anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará Resolución, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, anunciándose en el Tablón de la Corporación dicha Resolución. Los aspirantes excluidos podrán subsanar los defectos, que fueran susceptibles de ello, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios. Transcurrido el plazo de subsanación se dictará Resolución con la relación definitiva de aspirantes, y se dará traslado de los expedientes al Departamento de Secretaría, para su examen y valoración.

- 2º) Los Servicios Técnicos analizarán las solicitudes presentadas y admitidas, realizará la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que cumplan los requisitos exigidos en las Bases, de conformidad con lo dispuesto en las mismas. Finalizada la valoración, por el Técnico que se determine, adscrito al Departamento de Secretaría, se propondrá a la Corporación la lista de solicitantes en quienes concurran todos y cada uno de los requisitos establecidos en las presentes Bases, por rigurosa y continuada antigüedad de mayor a menor tiempo acreditado.
- 3°) La Propuesta emitida por los servicios técnicos se publicará en la forma establecida en el apartado primero al objeto de que, durante el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, cualquier interesado, asociaciones profesionales de empresarios o trabajadores del sector, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes a su derecho, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo. Si se



presentaran alegaciones dentro del plazo concedido, se dará traslado de las mismas a los Servicios Técnicos.

- 4º) Transcurrido el plazo anterior, e informadas en su caso las alegaciones, se elevará Propuesta de Resolución a la consideración del Pleno de la Corporación, junto con el dictamen de la Comisión Informativa.
- 5°) A la vista del dictamen de la Comisión Informativa, el Ayuntamiento en Pleno resolverá el concurso procediendo a la adjudicación de las dos licencias adaptadas a personas con movilidad reducida (PMR), según el orden de prelación establecido a favor de los dos solicitantes que acreditaron mayor antigüedad en el sector.
- 6°) El Acuerdo adoptado se notificará a todos los interesados en el expediente, publicándose la lista de los nuevos titulares de licencias en el Tablón de Anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y página web municipal. Asimismo será remitido el acuerdo de adjudicación al Servicio de Transportes del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para que, como órgano competente en el otorgamiento de las Autorizaciones de Transportes Interurbanos, proceda de conformidad con su informe previo a la expedición de aquéllas.

#### SÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

En el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de concesión de la licencia, sus titulares vendrán obligados a prestar los servicios de manera inmediata y con los vehículos afectados a cada una de aquellas. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá prorrogar el plazo por el tiempo indispensable cuando por causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, el titular de la licencia no pudiera iniciar el servicio en el plazo indicado.

Los derechos y obligaciones del titular de la licencia son los que nacen del contenido de esta Convocatoria, de la licencia otorgada por el Municipio, así como los derivados de la Legislación aplicable, en particular los establecidos en los artículos 15 a 25 del Reglamento del Servicio de Taxi, aprobado por Decreto 74/2012, de 2 de agosto.

#### OCTAVA.- RECURSOS.

Contra los acuerdos de aprobación de las Bases y Adjudicación de la Licencias, que son definitivos en vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, se podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.



# ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD

		Don/Doña,									
mayor	de	edad,	con	domicilio	а	efectos	de	notificación	en		
teléfonos Nº	S	, y provisto/a del D.N.I./N.I.F , ante V.S. comparece y respetuosamente,									
				EXPO	NE:						
procedin discrecio reducido	niento ( onal en a (PMR)	convocado automóv , conocier	para ( iles turi ido y a	adjudicar do smo (auto-ta	s (2) xis), c presar	Licencias I adaptadas nente las E	Municiį a pers	ra participar o pales de trans onas con mov aprobadas al o	sporte ilidad		
				MANIFI	ESTA						
presente	e solicii do, ac	tud de p	articipā	ción en el p	roced	limiento co	nvocac	por ello formi lo, como cono continuación (	luctor		
2°-											
3°-											
<b>4</b> °-											
5°-											
6°-											
<b>7</b> °-											
8°-											
9°-											
10°-											
escrito, o se adm consecu	con los ita tod encia s	document lo ello, s e acuerde automóvi	os reser e me t : Adjud les (auto	ĩados que se enga por ir icar al intere	acom cluido sado	npañan, en o en dicho una Licenc	tiempo proce	oor presentado y forma oport edimiento y e iicipal de trans	unos, en su		



## SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

Pájara, 23 de noviembre de 2017

El Alcalde

Rafael Perdomo Betancor